



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2021/MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 13 de diciembre del 2021.

VISTOS:

El Memorando N° 835-2021-GM/MCPSMH/GM; el Informe N° 164-2021-MCPSMH/SGPPCI; la Resolución de Alcaldía N° 085-2021/MCPSMH; el Documento con número de Registro N° 1899-2020, que contiene el Oficio N° 007-2021-SITRAMUN HUACHIPA de fecha 03 de noviembre de 2021; el Documento con número de Registro N° 1898-2020, que contiene el Oficio N° 006-2021-SITRAMUN HUACHIPA de fecha 03 de noviembre de 2021; documentos que versan el pliego petitorio presentada por el SITRAMUN-HUACHIPA y la negociación colectiva llevada por el colegiado designado para tal fin, y;

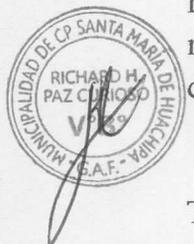
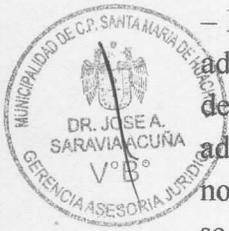
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, la norma glosada en el artículo 3° establece que en razón de su jurisdicción, las municipalidades se clasifican en i) Municipalidad Provincial; ii) Municipalidad Distrital; y iii) Municipalidad de Centro Poblado y, la Ley N° 31079 –*Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937*, define en su artículo 28° a las Municipalidades de Centros Poblados como “(...) órganos del gobierno local (...);”

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho – Chosica, Lima, fue creado mediante Acuerdo de Concejo N° 014-92-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el 23 de enero del 1992, cuenta con delegación de facultades mediante Ordenanza N° 768-2005-MML, de fecha 17 de febrero del 2005, que regula la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa, y mediante la Ley N° 30888 – se declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación del distrito de Santa María de Huachipa en la Provincia de Lima, Departamento de Lima;

Que, las negociaciones colectivas de las Organizaciones Sindicales de Trabajadores están amparadas en el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú y acorde a lo señalado en el Convenio 98° y en el Convenio 151° de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, la Ley N° 31188 –*Ley de negociación colectiva en el sector estatal*, publicada en el diario oficial El Peruano el 02 de mayo del 2021, tiene como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de





MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

trabajadores estatales de conformidad con lo establecido en el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Negociación Colectiva está definida como el acuerdo que celebran, por una parte, una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y por otra entidades públicas, siendo el objeto de la misma, regular la mejora de las compensaciones económicas y no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen;

Que, mediante Documento con número de Registro N° 1899-2020, que contiene el Oficio N° 007-2021-SITRAMUN HUACHIPA y mediante el Documento con número de Registro N° 1898-2020, que contiene el Oficio N° 006-2021-SITRAMUN HUACHIPA, ambos, de fecha 03 de noviembre de 2021, el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Centro Poblado Santa María de Huachipa, con Registro Sindical (ROSSP) N° 40618-2016-MITRE, en el marco de la Ley N° 31188-Ley de negociación colectiva en el sector estatal, presenta el proyecto de convenio colectivo 2022, asimismo comunica la designación de sus representantes y solicita la designación de los representantes de la entidad, asimismo

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 085-2021/MCPSMH, de fecha 09 de noviembre de 2021, se conforma la Comisión Negociadora de la Municipalidad Centro Poblado de Santa María de Huachipa para la atención del pliego de reclamos que registró a partir del año 2022 presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Centro Poblado Santa María de Huachipa (SITRAMUN-HUACHIPA), instalándose el colegiado el 11 de noviembre del año en curso, conforme obra en el acta que corre a fojas 153 de los actuados, y con fecha 16 de noviembre del presente año el colegiado designado por la resolución que se indica en el párrafo precedente, procedió a debatir cada uno de los enunciados que contenían pretensiones económicas y no económicas, siendo el resultado plasmado en el acta final de negociación colectiva que se inserta a fojas 142 de los actuados;

Que, mediante el Informe N° 164-2021-MCPSMH/SGPPCI de fecha 26 de noviembre de 2021, la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional, emite opinión sobre el particular, indicando: "(...) a fin de atender el Pacto de Negociación Colectiva celebrado con los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad- SITRAMUN-HUACHIPA; de acuerdo a los ingresos proyectados, se efectuará la programación de recursos en el Presupuesto Institucional de Apertura del Periodo 2022 (...)";

Que, es de destacar que la Ley N° 31365 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre del año en curso en el diario Oficial El Peruano, establece en su Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final: "Exceptuase de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

fuentes de financiamiento..., establecidas en el artículo 6 de la presente ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Para tal efecto, todo proceso de negociación colectiva o proceso de arbitraje laboral, se sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 31188 artículo 3.d sobre Principio de previsión y provisión presupuestal; y al cumplimiento de las normas y principios vigentes de la Administración Financiera del Sector Público (...)"

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas; concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972, por el cual se establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; siendo este el caso, al tratarse de un asunto que compete a la administración interna de la Municipalidad.

Estando a los considerandos expuestos, en uso y ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** los acuerdos de la Negociación Colectiva de las pretensiones en materia económica y no económica adoptados en el Acta Final de la Negociación Colectiva que regirá a partir del año 2022, suscrita entre la Municipalidad Centro Poblado de Santa María de Huachipa y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Centro Poblado de Santa María de Huachipa (SITRAMUM HUACHIPA) que forma parte integrante de esta resolución, por los considerandos expuestos.

Artículo Segundo. – **DISPONER** que la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás órganos estructurados de la entidad, inicien las acciones administrativas para el cumplimiento de lo acordado en el Acta Final de la Negociación Colectiva.

Artículo Tercero. – **DEJAR** sin efecto cualquier norma administrativa que se oponga a la presente

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DEL C.P.
SANTA MARIA DE HUACHIPA

Abog. JOSE ANTONIO MIÑANO PUMAYALI
SECRETARIO GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DEL C.P.
SANTA MARIA DE HUACHIPA

IVANKA A. KUNDID BUGARIN
Alcaldesa